

OFICIO CIRCULAR N° 161

MAT.: Tratado de Libre Comercio Chile - China.
Información en Certificado de origen.

VALPARAISO, 09 MAY 2008

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS ;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS

Se ha recibido diversas consultas relacionadas a la aplicación de preferencias arancelarias para el Tratado de Libre Comercio entre Chile - China, relativas al llenado del certificado de origen, materia que se encuentra regulada en las instrucciones del Anexo 4 del Tratado.

En particular, las consultas se refieren a aquellos certificados de origen que amparan una importación directa y que, no obstante, han llenado el recuadro 6 con los datos del productor. Si bien, esta información es exigible sólo en las operaciones facturadas por un tercer país, las instrucciones de llenado indican que este recuadro puede incluir otra información, si se requiere.

Por lo anterior, para aquellos certificados de origen chinos, que indiquen los datos del productor en el recuadro 6 y, la operación ha sido facturada por un operador de ese país, no será procedente rechazar la aplicación de preferencias arancelarias sólo por este motivo.

Atentamente,



GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

MMB/mmb.

31923